MIC-083-2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de septiembre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, la Invitación Pública **MIC-083-2024**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 16 de septiembre de 2024 hasta las 04:00 p.m. término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

Evaluación de la documentación recibida

1 INNOVA PROYECTOS S.A.S
Oferta: INNOVA 2024 -MIC-083-2024 INTERVENTORIA ALCALDIA DE MANIZALES
Valor:19.513.513 COP

2 EN IMPACTO SAS
Oferta: INTR VIVIENDAS MANIZALES
Valor:17.087.805 COP

Los evaluadores designados mediante oficio del día 17 de septiembre de 2024, proceden a la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio, conforme a lo establecido en la invitación.

CONVENCIONES

C.: Cumple
N.C.: No Cumple
N.R. : No Requiere

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR	
REQUISITOS	
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.	
LAS PERSONAS JURÍDICAS REQUIEREN:	**EN IMPACTO SAS**
Formulario 1 – Propuesta Económica	**CUMPLE**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Limitación a Mipymes al Municipio de Manizales	**CUMPLE**
Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta	**CUMPLE**
Formato 2 – Conformación del Proponente Plural	**N/A**
Formato 3 - Experiencia	**CUMPLE**
Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional – Ver numeral 4.6 de la invitación publica	**CUMPLE**
Formato 6 – Pago de Seguridad Social y Aportes Legales El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.	**CUMPLE**
ANTECEDENTES: No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.	**CUMPLE**
Cédula de ciudadanía del Representante Legal	**CUMPLE**

AVAL- Tarjeta profesional y Copnia	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.	**CUMPLE**
A. **EXPERIENCIA GENERAL: MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS,** INTERVENTORÍA A OBRAS MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION O AMPLIACION DE EDIFICACIONES Y/O INTERVENTORIA A MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS VULNERABLES, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DESARROLLADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO O DEL SECTOR PRIVADO **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** <u>El proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones de experiencia específica:</u>	**CUMPLE**

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

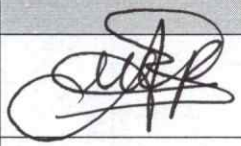
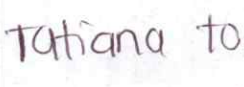
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. **Los contratos aportados de** Interventoría a contratos de mantenimiento, mejoramiento, construcción o ampliación de edificaciones, deberán tener sumados mínimo un área intervención de 300 m2. 2. Los contratos de interventoría a contratos de mejoramiento de vivienda aportados deben acreditar sumados al menos la ejecución de mínimo 11 mejoramientos de vivienda en las condiciones señaladas en la experiencia general. Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada, en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo un (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.	

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación.	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.	**CUMPLE**

Por lo anterior, se verifica que de los documentos solicitados dentro del presente proceso **EN IMPACRO SAS CUMPLE,** lo requerido en la invitación pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los Veinte (20) días de Septiembre de 2024.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMA
JORGE ANDRES ROBLEDO POSADA	UNIDAD DE GESTION DE VIVIENDA	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.	
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.	
MARIA FERNANDA DUQUE MORALES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	